

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Propuesta de acuerdo

El Pleno del VI Consejo de Plantel aprueba modificar las fechas de la CONVOCATORIA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC (2023-2025) relativas al CALENDARIO ELECTORAL, a partir de la fecha de instalación de los Órganos Colegiados Electorales, quedando en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

CONVOCATORIA

ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC (2023-2025)

CALENDARIO ELECTORAL Y AVISOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

Exposición de Motivos

De conformidad con las facultades y responsabilidades de la Universidad, previstas en el artículo 3° de la Ley de nuestra casa de estudios, el gobierno interior se realiza a través del gobierno universitario y las estructuras establecidas en nuestro Estatuto General Orgánico (EGO).

Los Consejos de Plantel, conforme al EGO, son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, por lo que su integración y funcionamiento es indispensable en la dinámica cotidiana de funcionamiento del plantel Cuauhtémoc, a efecto de atender las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines de la Universidad, así como atender y resolver los distintos requerimientos administrativos y académicos que se presentan de forma periódica o emergente en estricta observancia del marco normativo de nuestra Universidad.

En cumplimiento de la responsabilidad de gobierno el VI Consejo de Plantel Cuauhtémoc, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado EGO, este órgano debe garantizar la representación plural entre las y los integrantes de la comunidad; así mismo, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RME), está facultado para emitir la presente convocatoria, que tiene como propósito dar continuidad al gobierno interno y garantizar la más amplia participación de los integrantes de la comunidad.

El respeto a los principios rectores de los procedimientos electorales, definidos en el Título Segundo del RME, sienta las bases de un gobierno equitativo, legítimo, legal y estable. Los órganos e

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

instancias académicas y administrativas, somos responsables del cumplimiento del marco normativo, así como de la participación activa en el ejercicio del señalado autogobierno.

La presente convocatoria tiene como finalidad el cumplimiento de los principios señalados y en particular el de brindar certeza a quienes participen de dichos procesos. Por ello la convocatoria que se emite, busca que cada una de las etapas del proceso electoral, se realice de conformidad con los tiempos que señala el RME.

La presente convocatoria deberá interpretarse, en todo momento, en armonía con la legislación universitaria, y en lo que más beneficie a la comunidad, por encima del interés individual.

Considerando

- Que, conforme al Artículo 12 del Reglamento General de Consejos de Plantel, cuando existan vacantes de consejeras o consejeros, serán cubiertas con base en convocatorias parciales y extraordinarias;
- Que, tomando en cuenta que en la elección de dicho órgano de gobierno quedaron vacantes para ser ocupadas durante la presente Legislatura, a lo que se suma la renuncia de una consejera del sector estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades y un consejero del sector académico del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales;
- Que, con fundamento en el Artículo 58 del RME, resulta necesario completar el VI Consejo de Plantel Cuauhtepc; y,
- Que, por los motivos aducidos, el Sexto Consejo del Plantel Cuauhtepc considera urgente y necesario emitir la presente convocatoria en los términos siguientes:

TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º. Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 24, 25 fracciones IX y X, 26, 27, 28 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en el Título Primero, “Disposiciones generales”; Título Segundo, “Principios rectores de los procesos electorales”; Capítulo III del Título Tercero, “Consejos de Plantel”; Título Cuarto, “Órganos colegiados electorales”; Título Quinto, “Emisión de las convocatorias”; Título Sexto, “Procesos electorales”; y Título Séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación”, del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el **ACUERDO UACM/CPCUAU-6/EX-03/030/24**, por medio del cual se aprueba la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos EL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC, ha tenido a bien emitir la presente: **CONVOCATORIA «ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES DEL SEXTO CONSEJO DE**

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

PLANTEL CUAUTEPEC (2023-2025)» y sus correspondientes anexos: “CALENDARIO ELECTORAL” Y “AVISOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES”.

TÍTULO SEGUNDO ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Artículo 2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del RME, el presente proceso electoral se regirá mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a las Consejeras y los Consejeros del Plantel Cuauhtepc, en los términos establecidos en la presente Convocatoria:

Artículo 3. Las vacantes para conformar el Sexto Consejo del Plantel Cuauhtepc son las siguientes:

Colegio de Ciencia y Tecnología:

- 3 Consejeras o consejeros del Sector Estudiante.
- 4 Consejeras o consejeros del Personal Académico.

Colegio de Ciencias y Humanidades:

- 4 Consejeras o consejeros del Sector Estudiante.
- 3 Consejeras o consejeros del Personal Académico.

Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales:

- 1 Consejera o consejero del Sector Estudiante.
- 2 Consejeras o consejeros del Personal Académico.

Sector del Personal Administrativo, Técnico y Manual:

- 3 representantes.

Anexo. VACANTES DEL CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Sector	CHyCS	CCyH	CCyT	Totales
Estudiante	1 de 4	4 de 4	3 de 4	8
Personal Académico	2 de 4	3 de 4	4 de 4	9
Administrativo, técnico y manual	3 de 3			3

Nota. En total se pretende cubrir 20 vacantes entre los tres sectores.

Artículo 4. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo:

1. La constitución de los órganos colegiados electorales,
2. La publicación de los padrones electorales,

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

3. El registro de las candidaturas,
4. Los actos de difusión,
5. La jornada electoral,
6. Las fases de análisis y resolución de impugnaciones, y
7. La calificación final de las elecciones.

TÍTULO TERCERO INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

Artículo 5. La constitución de los órganos colegiados electorales constituye la primera fase del presente proceso electoral, de acuerdo con el artículo 32 del RME. Los órganos electorales encargados de organizar este proceso son los siguientes:

- **Colegio Electoral**, encargado de la organización del proceso electoral, desde la publicación de los padrones hasta la calificación de las elecciones;
- **Comité de Impugnaciones**, encargado de analizar, revisar y emitir resoluciones en primera instancia, en torno a los medios de impugnación; y,
- **Comité de Resolución de Impugnaciones**, encargado de la revisión en segunda instancia de las resoluciones en torno a medios de impugnación.

Artículo 6. Los Avisos para la integración de los Órganos Electorales serán publicados por todos los medios oficiales del plantel el mismo día de la aprobación de la presente Convocatoria. Toda la Comunidad está llamada a participar en dichos órganos electorales y a actuar en congruencia con los principios universitarios y electorales.

Artículo 7. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del RME, la integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores (estudiante; personal académico; y personal administrativo, técnico y manual), buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Cuauhtepc.

Artículo 8. Colegio Electoral. El Colegio Electoral será constituido por el Pleno del Sexto Consejo del Plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en sesión extraordinaria. Este será el responsable de velar por el desarrollo de la presente elección de vacantes del VI Consejo de Plantel Cuauhtepc. Sus atribuciones y facultades se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92, contenidas en el Capítulo I, del Título Cuarto, del RME.

Artículo 9. Comité de Casilla. El Comité de Casilla es el órgano encargado de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Su composición será determinada por el Colegio Electoral y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna. Las

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establecen los artículos 93, 94, 95 y 96, contenidas en el Capítulo II, del Título Cuarto, del RME.

Artículo 10. Comité de Impugnaciones. El Comité de Impugnaciones, será constituido por el Pleno del Sexto Consejo del Plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en sesión extraordinaria. Este es el órgano encargado de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones al proceso electoral de elección de vacantes del Sexto Consejo de Plantel Cuauhtepc, que se presenten en tiempo y forma. Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en los artículos 97, 98, 99, 100 y 101, contenidas en el Capítulo III, del Título Cuarto, del RME.

Artículo 11. Comité de Resolución de Apelaciones. El Comité de Resolución de Apelaciones será constituido por el Sexto Consejo del Plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Este es el Órgano Colegiado Electoral encargado de conocer, analizar y resolver los recursos de apelación, en segunda instancia, que se presenten contra las resoluciones sobre medios de impugnación. Las facultades y atribuciones del Comité de Resolución de Apelaciones están establecidas en los artículos 102, 103, 104, 105 y 106, contenidos en el Capítulo IV, del Título Cuarto, del RME.

Artículo 12. Atendiendo al artículo 89 del RME, la constitución del Colegio Electoral será paritaria y deberá buscar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades. Ambos estarán integrados de la siguiente manera:

1. Tres integrantes del sector estudiante del Plantel Cuauhtepc, procurando la máxima representación entre los tres Colegios.
2. Tres integrantes del sector personal académico del Plantel Cuauhtepc, procurando la máxima representación entre los tres Colegios.
3. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual del Plantel Cuauhtepc.

Artículo 12 bis. Atendiendo al artículo 89 del RME, la constitución del Comité de Impugnaciones será paritaria y deberá buscar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades. Ambos estarán integrados de la siguiente manera:

1. Un integrante del sector estudiante del Plantel Cuauhtepc, independientemente del Colegio de adscripción.
2. Un integrante del sector personal académico del Plantel Cuauhtepc, independientemente del Colegio de adscripción.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel Cuauhtepc.

Artículo 13. El Comité de resolución de apelaciones estará integrado de la siguiente manera:

1. Un integrante del sector estudiante del Plantel.
2. Un integrante del sector personal académico del Plantel.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Artículo 14. Requisitos para integrar los Órganos Colegiados Electorales.

1. Las y los estudiantes que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Cuauhtémoc en el semestre 2024-I.
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
 - No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
 - En el caso del Comité de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el RME.
2. Las y los integrantes del personal académico que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales, en calidad de integrantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser profesor-investigador o profesora-investigadora con dictaminación favorable y adscrito al Plantel Cuauhtémoc.
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
 - No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
 - En el caso del Comité de Impugnaciones y del Comité de Resolución de Apelaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el RME.
3. Las y los integrantes del personal administrativo, técnico y manual que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser trabajadora o trabajador administrativo, técnico o manual adscrito a alguna de las áreas del Plantel Cuauhtémoc.
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
 - No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
 - En el caso del Comité de Impugnaciones y del Comité de Resolución de Apelaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el RME.

Es importante que las y los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Colegiado Electoral desean integrarse.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Artículo 15. Proceso de integración de los Órganos Colegiados Electorales (OCE). La integración de los OCE se hará de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos 112 y 113 del RME, de la siguiente manera:

1. El aviso para la integración de los OCE se publicará el mismo día que se apruebe la presente Convocatoria, y será difundido de manera amplia por los medios oficiales, por las redes sociales a cargo de la Coordinación del Plantel, y por las instancias correspondientes del Sexto Consejo de Plantel Cuauhtepc.
2. Las solicitudes de aspirantes a participar en los OCE se realizará por cada aspirante de forma individual, desde su correo institucional, al correo del Consejo del Plantel Cuauhtepc (consejo.cuautepec@uacm.edu.mx). El plazo para recibir dichas solicitudes será del 4 al 11 de marzo de 2024.
3. Es importante que las y los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué OCE desean integrarse.
4. El informe de las solicitudes recibidas se ha de llevar a cabo en una Sesión Extraordinaria del Consejo del Plantel.
 - a) En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda. Este sorteo se realizará el martes 12 de marzo de 2024.
 - b) En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos se procederá, con base en padrones electorales por sector y colegio que para tal efecto se conformarán, por la vía de rotación, que consiste en aplicar el criterio de servicio a la institución, de tal manera que con base en la antigüedad laboral o de matrícula estudiantil de quienes no hayan formado parte del OCE se conforme el órgano electoral correspondiente. La rotación se llevará a cabo el martes 12 de marzo de 2024.
5. La instalación de los OCE se realizará en Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo de Plantel Cuauhtepc el jueves 21 de marzo de 2024, de acuerdo con los avisos y los procedimientos descritos en el RME y la presente Convocatoria.

TÍTULO CUARTO. PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 16. Fases del Proceso Electoral. Las fases del proceso electoral son las que se enlistan a continuación:

1. Publicación de padrones electorales
2. Registro de Candidaturas.
3. Actos de difusión.
4. Jornada Electoral.
5. Publicación de los resultados de la jornada electoral.
6. Calificación de las elecciones.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Capítulo 1. Publicación de los padrones electorales

Artículo 17. Las electoras y los electores. La publicación de padrones electorales es fundamental para poder establecer quiénes son las electoras y los electores y las personas elegibles. Para poder emitir voto de manera presencial, tanto como para ser elegible, todo miembro de la comunidad universitaria deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente. En el caso de que se presenten miembros que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una sola vez.

Artículo 18. De la obtención de los padrones electorales preliminares. El Colegio Electoral obtendrá los padrones electorales preliminares. Los padrones preliminares de los sectores estudiantil, del personal académico, y del sector administrativo, técnico y manual serán proporcionados por la Coordinación Académica o por la Coordinación de Servicios Administrativos según corresponda. Esto se realizará a más tardar el día miércoles 3 de abril de 2024.

Artículo 18 bis. La publicación y difusión de los padrones electorales preliminares se realizará en los espacios que determine el Colegio Electoral (CE) para tales efectos.

Artículo 19. Solicitud de corrección de padrones. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán dirigir las solicitudes de corrección a los padrones, de manera debidamente fundamentadas. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá promover la corrección de los padrones electorales, para lo cual bastará con dirigir un correo electrónico al Colegio Electoral (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx), o en los espacios y en los horarios determinados por dicho órgano, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico institucional para recibir notificaciones. El plazo para interponer dicho recurso concluirá el lunes 15 de abril de 2024.

Artículo 20. Publicación de padrones definitivos. El Colegio Electoral publicará el padrón definitivo, con las correcciones o adiciones a las que hubiera lugar, el día martes 16 de abril de 2024.

Capítulo 2. Registro de las Candidaturas

Artículo 21. Las vacantes del Sexto Consejo del Plantel Cuauhtémoc son las siguientes:

1. Colegio de Ciencia y Tecnología:
 - 3 Consejeras o consejeros del Sector Estudiante.
 - 4 Consejeras o consejeros del Sector Académico.
2. Colegio de Ciencias y Humanidades:
 - 4 Consejeras o consejeros del Sector Estudiante.
 - 3 Consejeras o consejeros del Sector Académico.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

3. Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - 1 Consejera o consejero del Sector Estudiante.
 - 2 Consejeras o consejeros del Sector Académico.
4. Personal Administrativo, Técnico y Manual:
 - 3 representantes.

Artículo 22. La recepción de documentación será a través del correo electrónico del Colegio Electoral (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx), o en los horarios y los espacios que establezca para tales efectos. Los aspirantes tendrán del miércoles 17 de abril al jueves 2 de mayo de 2024 para enviar su documentación. Por lo tanto, las y los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el artículo 19 del Estatuto General Orgánico, para cada uno de los sectores. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa. Todos los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el título cuarto “De los Consejos Plantel” del EGO.

Artículo 23. Requisitos para las candidaturas del sector estudiante:

1. Copia de la identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Copia de documento que acredite que se es estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Cuauhtémoc.
3. Copia de los documentos que acrediten que estuvo inscrito durante los semestres 2023-I y 2023-II, en el Plantel Cuauhtémoc de la UACM.
4. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuauhtémoc.
5. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado (máximo cuatro cuartillas, tamaño de letra: 12 puntos, interlineado: 1.5, márgenes: estándar).
6. Carta en donde designe a su representante u observador ante el Comité de Casilla, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtémoc. Documento opcional.
7. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Documento opcional.

Artículo 24. Requisitos para candidaturas del sector académico:

1. Copia de la identificación oficial vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Copia del “Acta de Dictaminación favorable” expedida por la Coordinación Académica.
3. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, dirigido al Colegio Electoral.
4. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuauhtémoc.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

5. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado (máximo cuatro cuartillas, tamaño de letra: 12 puntos, interlineado: 1.5, márgenes: estándar).
6. Carta en donde designe a un representante u observador ante el Comité de Casilla, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtémoc. Documento opcional.
7. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Documento opcional.

Artículo 25. Requisitos para los candidatos del sector administrativo, técnico y manual:

1. Copia de la identificación oficial vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, dirigido al Colegio Electoral.
3. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuauhtémoc.
4. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado (máximo cuatro cuartillas, tamaño de letra: 12 puntos, interlineado: 1.5, márgenes: estándar).
5. Carta en donde designe a un representante u observador ante el Comité de Casilla, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtémoc. Documento opcional.
6. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Documento opcional.

Artículo 26. Todos los candidatos y las candidatas deberán registrarse a título personal. El Colegio Electoral establecerá un formato para el registro de aspirantes a candidatos para la elección de Vacantes del Consejo de Plantel, en el cual deberán dejar asentada su firma autógrafa. El Colegio Electoral anotará y registrará dichos formatos, les otorgará un número de identificación y entregará una copia o acuse de recibo a cada candidato o candidata.

Artículo 27. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por las y los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de candidatas y candidatos a las vacantes del Consejo de Plantel. Dicha lista preliminar se publicará un día hábil después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas, es decir, el viernes 3 de mayo de 2024.

Artículo 28. Dicha lista se publicará a través de la página de la Universidad, y en los espacios que determine para tales efectos. Se deberá notificar la publicación de esta lista a las personas aspirantes a través del correo institucional de la UACM señalado para oír y recibir notificaciones.

Artículo 29. Para otorgar o negar el registro de una candidatura se seguirán los criterios establecidos en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, contenidos en la Sección Segunda, Capítulo II, del Título Sexto del RME.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Artículo 30. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral en contra de la resolución que contenga el registro preliminar de candidatos o candidatas, y lo deberá hacer dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación, es decir, del lunes 6 de mayo al martes 7 de mayo de 2024. Los requisitos para su interposición están previstos en el artículo 150, contenido en el Título Séptimo, “Garantías del Debido Proceso y Medios de Impugnación”, del RME.

Artículo 31. De conformidad con el artículo 101 del RME, el Comité de Impugnaciones es el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo de tres días hábiles, posterior a la fecha de recepción de dichos medios de impugnación, es decir, hasta el lunes 13 de mayo de 2024.

Artículo 32. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día miércoles 8 de mayo de 2024.

Artículo 33. En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas en la página web de la Universidad, y en los espacios que designe para tales efectos, un día hábil después de que estos sean analizados y resueltos; es decir, el martes 14 de mayo de mayo de 2024.

Capítulo 3. De los Actos de Difusión

Artículo 34. El Colegio Electoral se reunirá con las y los candidatos registrados el día jueves 9 de mayo de 2024, y definirá, en conjunto con ellas y/o ellos, los mecanismos para realizar un acto de presentación de las propuestas y programas de trabajo. Allí mismo les informará sobre las disposiciones reglamentarias para la difusión de sus planes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131, contenidos en la Sección Tercera, Capítulo II, del Título Sexto del RME.

Artículo 34 bis. El Colegio Electoral se reunirá con los candidatos registrados, después de se publiquen la resolución de recursos de inconformidad –si es el caso– el día jueves 16 de mayo de 2024, y definirá, en conjunto con ellas y/o ellos, los mecanismos para realizar un acto de presentación de las propuestas y programas de trabajo. Allí mismo les informará sobre las disposiciones reglamentarias para la difusión de sus planes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131, contenidos en la Sección Tercera, Capítulo II, del Título Sexto del RME.

Artículo 35. El Colegio Electoral publicará los materiales de difusión de las y los candidatos a través de la página web de la Universidad, el correo institucional, y en los espacios que designe para tales efectos, un día hábil después de la publicación de la lista definitiva de candidaturas; a más tardar, el jueves 9 de mayo de 2024.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Artículo 35 bis. El Colegio Electoral, una vez recibido los resultados de los recursos de inconformidad, publicará los materiales de difusión de las y los candidatos a través de la página web de la Universidad, el correo institucional, y en los espacios que designe para tales efectos, un día hábil después de la publicación de la lista definitiva de candidaturas, es decir, el día jueves 16 de mayo de 2024.

Artículo 36. El periodo para realizar las actividades de difusión en caso de que no se presente recurso de inconformidad alguno; de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidata o candidato registrado transcurrirá entre el lunes 13 y el jueves 23 de mayo de 2024.

Artículo 36 bis. El periodo para realizar las actividades de difusión en caso de que se presente recurso de inconformidad; de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidata o candidato registrado transcurrirá entre el viernes 17 y el martes 28 de mayo de 2024.

Artículo 37. El acto de presentación de las y los candidatos consistirá en una exposición de sus propuestas, a realizarse bajo los criterios definidos por el CE conforme al RME.

Artículo 38. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

Artículo 39. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

Artículo 40. Veda electoral. Las y los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del primer minuto del lunes 27 de mayo de 2024, hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día martes 28 de mayo de 2024. Queda prohibido a cualquier persona realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de las y los candidatos durante la jornada electoral, por cualquier vía o medio.

Artículo 40 Veda electoral bis. Las y los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión, en caso de existir recurso de inconformidad, a partir del primer minuto del jueves 30 de mayo de 2024, hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día viernes 31 de mayo de 2024. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de las y los candidatos durante la jornada electoral, por cualquier vía o medio.

Capítulo 4. Jornada Electoral y Publicación de las Actas de la Jornada Electoral

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Artículo 41. En concordancia con el artículo 9 de la presente convocatoria, los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Deberá estar integrado por integrantes del Colegio Electoral, y podrá contar con colaboradores voluntarios, representantes de casilla de las y los candidatos, así como observadores. Su composición será determinada por el Colegio Electoral, y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna. El Colegio Electoral definirá el espacio para llevar a cabo las votaciones, el cual deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

Artículo 42. La jornada electoral tendrá lugar el día martes 28 de mayo de 2024. La apertura de la casilla será a las 10:00 horas, momento en que se elaborará el acta de apertura de casilla. El cierre de la jornada electoral será a las 19:00 horas.

Artículo 42 bis. La jornada electoral, en caso de existir recurso de inconformidad, tendrá lugar el día viernes 31 de mayo de 2024. La apertura de la casilla será a las 10:00 horas, momento en que se elaborará el acta de apertura de casilla. El cierre de la jornada electoral será a las 19:00 horas.

Artículo 43. Las y los votantes podrán ejercer su voto para elegir a las y los Consejeros de Plantel de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan, de la siguiente manera:

1. Colegio de Ciencia y Tecnología:
 - Sector estudiante: hasta por 3 candidatos o candidatas.
 - Sector docente: hasta por 4 candidatos o candidatas.
2. Colegio de Ciencias y Humanidades:
 - Sector estudiante: hasta por 4 candidatos o candidatas.
 - Sector docente: hasta por 3 candidatos o candidatas.
3. Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - Sector estudiante: por 1 candidato o candidata.
 - Sector académico: por 2 candidatos o candidatas.
4. Personal Administrativo, Técnico y Manual:
 - Hasta por 3 representantes.

Artículo 44. Una vez concluida la jornada electoral, el Comité de Casilla realizará el escrutinio y cómputo de los votos, elaborará el acta correspondiente, junto con el reporte de actas de hechos o incidencias, si los hubiere, y los entregará al Secretario del Colegio Electoral.

Artículo 45. Publicación de los resultados de la jornada electoral. Los resultados de la elección serán publicados por el Colegio Electoral en la página institucional, a más tardar, el día hábil siguiente a la jornada electoral, es decir, el miércoles 29 de mayo de 2024 o el lunes 3 de junio de 2024, según sea el caso.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Artículo 46. Recurso de Revisión. Todo miembro de la comunidad podrá presentar un recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral. Los recursos de revisión sobre el proceso de elección y la jornada electoral, deberán ser presentados por escrito al Colegio Electoral respectivo, a través del correo electrónico institucional (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx), o en los espacios y horarios que éste defina para tales efectos.

Artículo 47. El plazo límite para presentar recursos de revisión se vence dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, es decir, del jueves 30 al viernes 31 de mayo de 2024; o, del martes 4 al miércoles 5 de junio de 2024, según corresponda.

Artículo 48. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, un día hábil después de concluido el plazo para ser interpuestos, es decir, lunes 3 de junio de 2024; o, el jueves 6 de junio de 2024, según corresponda.

Artículo 49. El Comité de Impugnaciones integrará un expediente por cada uno de ellos, los cuales deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del RME y demás normatividad aplicable. A más tardar el jueves 6 de junio de 2024; o, a más tardar el martes 11 de junio de 2024, según corresponda; notificará a las personas impugnadas del contenido de dichas impugnaciones.

Artículo 50. El plazo límite para realizar las diligencias de desahogo de pruebas, y descarga de los impugnados ante el Comité de Impugnaciones concluye el martes 11 de junio de 2024; o, el viernes 14 de junio de 2024, según corresponda.

Artículo 51. El plazo límite para concluir el análisis de los Recursos de Revisión, por parte del Comité de Impugnaciones, concluye el jueves 13 de junio de 2024; o, el miércoles 19 de junio de 2024, según corresponda.

Artículo 52. Resoluciones sobre los Recursos de Revisión. El día hábil siguiente a la conclusión del análisis de los medios de impugnación interpuestos, el material probatorio, y las descargas de pruebas, se emitirá y se publicará las resoluciones a dichos recursos, por parte del comité de Impugnaciones. Dichas resoluciones serán publicadas en la página web de la Universidad, y remitidas a quienes realizaron las impugnaciones y a quienes fueron impugnados, a más tardar el viernes 14 de junio de 2024; o, el jueves 20 de junio de 2024, según corresponda.

Capítulo 5. Calificación de las Elecciones

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Artículo 53. En caso de no presentarse Recursos de Revisión, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección, a más tardar el jueves 6 de junio de 2024.

Artículo 53 bis. En caso de presentarse Recursos de Revisión, el Colegio Electoral teniendo a la vista la o las resoluciones del Comité de Impugnaciones procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección, independientemente de la posible presentación del recurso de apelación, a más tardar el jueves 27 de junio de 2024, si es el caso.

Artículo 54. El informe final y la calificación del proceso electoral será remitido al Sexto Consejo de Plantel Cuauhtepc, cuyo Secretario Técnico procederá a convocar a Sesión Extraordinaria, a efecto de instalar a los consejeros o consejeras electas, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Artículo 55. En caso de presentarse Recursos de Revisión, el Comité de Impugnaciones emitirá las respectivas resoluciones el viernes 5 de julio de 2024, e informará lo correspondiente al Colegio Electoral. Por su parte, el Colegio Electoral contará con dos días hábiles para realizar la Calificación de las Elecciones y remitirá su informe final y calificación del proceso electoral al Consejo de Plantel, lunes 5 de agosto de 2024.

Artículo 56. Por su parte, el Consejo de Plantel contará con dos días hábiles para instalar a las nuevas consejeras y a los nuevos consejeros de plantel, miércoles 7 de agosto de 2024.

TÍTULO QUINTO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Capítulo 1. Medios de impugnación durante el Proceso Electoral

Artículo 57. De conformidad con el artículo 158 del RME, durante el proceso electoral se podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

1. **Solicitud de corrección a los padrones electorales;**
2. **Recurso de inconformidad,** ante el registro de candidaturas; y
3. **Recurso de revisión,** por actos verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o la jornada electoral.

Artículo 58. Solicitud de corrección de padrones. Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, basta con dirigir un correo electrónico al Colegio Electoral, denunciando el error observado e indicando el nombre y correo electrónico (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx) para recibir notificaciones. Este recurso podrá interponerse del jueves 4 al lunes 15 de abril de 2024.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Artículo 59. Recurso de inconformidad. El recurso de inconformidad procede en contra de las candidaturas registradas en dicho período, contando con un plazo de dos días hábiles posteriores a la publicación del registro de candidaturas para interponer este recurso ante el Colegio Electoral, a través del correo electrónico del mismo. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del RME.

Artículo 60. Recurso de revisión. El recurso de revisión procede por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral, contando con un plazo de dos días hábiles a partir de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral. Para interponer este recurso se deberá remitirlo al correo institucional del Colegio Electoral. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del RME.

Capítulo 2. Medios de impugnación posteriores al proceso electoral

Artículo 61. De conformidad con el artículo 166 del RME, aún después de concluida la calificación de la elección, y lograda la definitividad de las elecciones, se podrán interponer medios de impugnación sobre las resoluciones emitidas por los órganos electorales competentes:

1. Recurso de apelación;
2. Recurso de reconsideración.

Artículo 62. En caso de presentarse apelaciones sobre los recursos de revisión, éstas se recibirán durante los diez días hábiles posteriores a la publicación de las resoluciones del Comité de Impugnaciones en primera instancia. Plazo límite: jueves 27 de junio de 2024; o, el miércoles 3 de julio de 2024, según corresponda.

Artículo 63. En consecuencia, el Colegio Electoral trasladará toda la documentación que obre en su poder al Comité de Resolución de Apelaciones. El recurso de apelación deberá analizarse y concluirse en los términos que señala el RME.

Capítulo 3. Requisitos para presentar todo medio de impugnación

Artículo 64. Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Cuauhteppec podrá interponer una impugnación dentro del proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones, en todos los demás los recursos: de inconformidad, de impugnación, de apelación y de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes requisitos por escrito, de conformidad con el artículo 150 del RME:

1. Hacer constar el nombre del promovente y su firma autógrafa;

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

2. Acompañar los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica del promovente, así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtepc.
3. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
4. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos presuntamente violados;
5. Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y apoyen sus razonamientos;
6. El Colegio Electoral requerirá el correo electrónico institucional de la UACM del promovente para notificar los acuerdos y resoluciones.

TRANSITORIOS

Transitorio 1. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en los medios de comunicación institucionales de la Universidad, entre los que se incluye los medios institucionales del Consejo y de la Coordinación del Plantel Cuauhtepc.

Transitorio 2. El ajuste al calendario propuesto en la presente convocatoria, por la actualización de cualquiera de las causales previstas en el RME, será responsabilidad del VI Consejo de Plantel por ser el órgano competente para emitir la presente convocatoria.

Transitorio 3. Toda comunicación oficial entre órganos electorales, Consejo y Coordinación de Plantel Cuauhtepc, aspirantes, candidatos y candidatas, y demás integrantes de la comunidad universitaria debe llevarse a cabo empleando el correo electrónico institucional proporcionado por la UACM.

Transitorio 4. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el RME; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV, del Estatuto General Orgánico.

Transitorio 5. En caso de que un Órgano Electoral no termine de resolver los casos en los tiempos establecidos por el calendario de la presente convocatoria deberá acatar lo previsto en el artículo 145 del RME, que a letra dice: “En caso de que un órgano electoral no pueda concluir en los plazos definidos deberá emitir una resolución suspensiva y declarar una sesión permanente de trabajo hasta agotar el caso pendiente”.

ATENTAMENTE
“NADA HUMANO ME ES AJENO”
SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

ANEXO 1. Calendario

Febrero				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
19 Aprobación en la Comisión de Organización	20	21	22	23 Aprobación en el Pleno. (Publicación de la Convocatoria y emisión del aviso de conformación de órganos electorales). Difusión de la Convocatoria y emisión del aviso de conformación de órganos electorales.
26 Difusión de la Convocatoria y emisión del aviso de conformación de órganos electorales.	27 Difusión de la Convocatoria y emisión del aviso de conformación de órganos electorales.	28 Difusión de la Convocatoria y emisión del aviso de conformación de órganos electorales.	29 Difusión de la Convocatoria y emisión del aviso de conformación de órganos electorales.	1 DE MARZO Difusión de la Convocatoria y emisión del aviso de conformación de órganos electorales.

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

4 de marzo Inicio de recepción de solicitudes de integración de órganos electorales.	5 Recepción de solicitudes de integración de órganos electorales.	6 Recepción de solicitudes de integración de órganos electorales.	7 Recepción de solicitudes de integración de órganos electorales.	8 Recepción de solicitudes de integración de órganos electorales.
11 de marzo Fin de recepción de solicitudes de integración de órganos electorales.	12 Informe de solicitudes recibidas para conformar Órganos Electorales (Sesión Extraordinaria del Consejo de Plantel)	13	14	15 de marzo
			21 de marzo Instalación de los Órganos Electorales	
25 Semana Santa	26 Semana Santa	27 Semana Santa	28 Semana Santa	29 Semana Santa
Abril				
1	2	3	4 Publicación y difusión de los padrones electorales preliminares. Inicio de solicitudes de correcciones de los padrones preliminares.	5
8	9	10 de abril	11 de abril	12 de abril

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

15 de abril Fin de solicitudes de correcciones de los padrones preliminares.	16 de abril Publicación de los padrones definitivos.	17 de abril Inicio de solicitudes de registro de las candidaturas.	18	19
22 Solicitudes de registro de las candidaturas.	23 Solicitudes de registro de las candidaturas.	24 Solicitudes de registro de las candidaturas.	25 Solicitudes de registro de las candidaturas.	26 Solicitudes de registro de las candidaturas.
29 Solicitudes de registro de las candidaturas.	30 Solicitudes de registro de las candidaturas.			
Mayo				
		1 Día de asueto	2 de mayo Fin de solicitudes de registro de las candidaturas.	3 de mayo Publicación de la lista preliminar de candidatas y/o candidatos al VI Consejo de Plantel Cuauhtepc
6 de mayo Inicio de Recursos de inconformidad	7 de mayo Fin de Recursos de inconformidad	8 de mayo En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas.	9 de mayo (En caso de no existir Recurso de Inconformidad) El Colegio Electoral se reunirá con los candidatos registrados el día 9 de mayo de 2024, y definirá,	Mayo de 10 Día de asueto

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

			en conjunto con ellos, los mecanismos para realizar un acto de presentación de las propuestas y programas de trabajo.	
			(En caso de no existir Recurso de Inconformidad) El Colegio Electoral publicará los materiales de difusión de las y los candidatos a través de la página web de la Universidad.	10 de mayo Día de asueto
			16 de mayo El Colegio Electoral publicará los materiales de difusión de las y los candidatos a través de la página web de la Universidad.	

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

<p>13 de mayo (En caso de existir Recurso de Inconformidad) Resolución de los Recursos de Inconformidad</p>	<p>14 de mayo (En caso de existir Recurso de Inconformidad) Publicación de los resultados de los Recursos de inconformidad</p>	<p>15 de mayo Día de asueto</p>	<p>16 de mayo (En caso de existir Recurso de Inconformidad) El Colegio Electoral se reunirá con los candidatos registrados el día 16 de mayo de 2024, y definirá, en conjunto con ellos, los mecanismos para realizar un acto de presentación de las propuestas y programas de trabajo.</p>	<p>17 de mayo Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato</p>
<p>(En caso de no existir Recurso de Inconformidad) Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato</p>	<p>(En caso de existir Recurso de Inconformidad) En caso de haberse presentado recurso de inconformidad el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas.</p>		<p>(En caso de no existir Recurso de Inconformidad) Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato.</p>	<p>(En caso de no existir Recurso de Inconformidad) Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato</p>

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

		15 de mayo Día de asueto		En caso de existir Recurso de Inconformidad) Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato
20 Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato	21 Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato	22 de mayo Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato	23 de mayo Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato	24 de mayo
			En caso de existir Recurso de Inconformidad) Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato	En caso de existir Recurso de Inconformidad) Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato
En caso de existir Recurso de Inconformidad)	En caso de existir Recurso de Inconformidad)	En caso de existir Recurso de Inconformidad)		

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato	Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato	Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato		
27 de mayo Veda electoral	28 de mayo Jornada electoral	29 de mayo Publicación de los resultados de la jornada electoral.	30 de mayo Inicio de solicitudes de Recurso de revisión	31 de mayo Fin de solicitudes de Recurso de revisión
			En caso de existir Recurso de Inconformidad) Veda electoral	En caso de existir Recurso de Inconformidad) Jornada electoral
En caso de existir Recurso de Inconformidad) Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato	En caso de existir Recurso de Inconformidad) Periodo para realizar las actividades de difusión de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidato	En caso de existir Recurso de Inconformidad)		
Junio				
3 de junio Se remite al Comité de Impugnaciones los recursos.	4 Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de	5 En caso de no presentarse Recursos de Revisión, el Colegio Electoral teniendo a la	6 de junio Integración del expediente por el Comité de impugnaciones. O, verificación de la validez y	7

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

	Impugnaciones, un día hábil después de concluido el plazo para ser interpuestos.	vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección. [A más tardar el 5 de junio de 2024].	legalidad de la elección.	
			Se remite al Comité de Impugnaciones los recursos.	
En caso de existir Recurso de Inconformidad) Publicación de los resultados de la jornada electoral.	En caso de existir Recurso de Inconformidad) Inicio plazo para interponer Recurso de revisión	En caso de existir Recurso de Inconformidad) Fin de plazo para interponer Recurso de revisión		
10 de junio	11 Instalación de las y los consejeros electos O, plazo límite para el desahogo de diligencias de impugnaciones.	12 de junio En ese caso, el informe final será remitido al Sexto Consejo de Plantel, cuyo secretario técnico procederá a convocar a	13 de junio Análisis de recursos de revisión.	14 Resolución de los recursos de revisión

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

		Sesión Extraordinaria, a efecto de instalar a los candidatos o candidatas electas, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles.		
			En caso de presentarse Recursos de Revisión, el Comité de Impugnaciones emitirá las respectivas resoluciones a más tardar el 13 de junio 2024, e informará lo correspondiente al Colegio Electoral. (Análisis del Recurso de Impugnación)	Análisis de recursos de revisión.
Inicio de solicitudes de Recursos de Apelaciones	Integración del expediente por el Comité de impugnaciones	Emisión y publicación de las resoluciones a dichos recursos, por parte del comité de Impugnaciones. (Fin de solicitudes de Recursos de Impugnaciones)		

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

17 de junio	18	19	20 Análisis del Recurso de Impugnación	21 Análisis del Recurso de Impugnación
			Resolución de los recursos de revisión	
		Por su parte, el Colegio Electoral contará con cinco días hábiles para realizar la Calificación de las Elecciones y remitirá su informe final al Consejo de Plantel. (Análisis del Recurso de Impugnación)		
24 de junio Análisis del Recurso de Impugnación	25 Análisis del Recurso de Impugnación	26 Por su parte, el Consejo de Plantel contará con cinco días hábiles para instalar a las nuevas consejeras y los nuevos consejeros de plantel.	27	28

VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

		(Análisis del Recurso de Impugnación)		
			O, verificación de la validez y legalidad de la elección.	
Julio				
1	2	3	4	5
8	9 de julio	Inicio de las vacaciones		
Agosto				
		7 agosto Instalación de las y los nuevos consejeros de Plantel Cuauhtepc (fecha límite)		